

Sección de Regadíos y Concentración Parcelaria

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- RESOLUCIÓN 343/2024, de 4 de junio de 2024, del Director General de Agricultura y Ganadería.

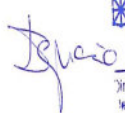
Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en **contacto con la UNIDAD GESTORA responsable del expediente** que figura en el cuadro de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **Código del Expediente** a que se refieren.

Atentamente,

Pamplona, cuatro de junio de dos mil veinte y cuatro.

Ignacio Gil Jordán



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta Ingurumena
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Landa Garapeneko eta Abeltzaintzako
Zuzendaritza Nagusia

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería	
OBJETO	Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2024 de las ayudas a “Inversiones en infraestructuras para el equipamiento de riego en parcelas comunales”.
REFERENCIA	Código Expediente: IPC-24-02 00001121-2024-000083
UNIDAD GESTORA	Servicio de Infraestructuras Agrarias Sección Regadíos y Concentración Parcelaria Dirección: González Tablas, 9, 3ª Planta Teléfono: 848 428910 Correo-electrónico: jechevea@cfnavarra.es

Navarra ostenta, en virtud de su Régimen Foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, según se establece en el artículo 50.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA).

Dentro de estas competencias se encuentran el fomento del desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, mediante la realización de infraestructuras de consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua.

El artículo 73 de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, regula la obtención de financiación por las inversiones y la determinación de su cuantía, en las obras de distribución interior, mediante redes a presión, y en las mejoras territoriales, en las zonas de actuación en infraestructuras agrícolas con transformación o modernización de regadío. El Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo de Infraestructuras Agrícolas, aprobado por el Decreto Foral 59/2003, de 24 de marzo, señala los criterios para establecer el porcentaje de subvención que podrán percibir las entidades locales o instituciones asimiladas por las citadas inversiones.

La disposición adicional quinta de la Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de presupuestos generales de Navarra modificó la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de infraestructuras agrícolas, de modo que según el apartado 1 del artículo 71, las obras a realizar en las zonas de actuación en infraestructuras agrícolas se clasifican en obras de interés general, que son de ejecución obligatoria por la Administración de la Comunidad Foral, excepto las relativas a la distribución interior en terrenos comunales, que serán promovidas y ejecutadas por las Entidades Locales.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo establece en su artículo 17 la medida de inversión en activos físicos y como submedida específica, la determinada en el punto 1, c) de dicho artículo, referida a



las infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua.

El Programa de Desarrollo Rural de Navarra (PDR) 2014-2020, aprobado por Decisión C (2015) 8143, de la Comisión Europea, de 18 de noviembre de 2015 incluye esta submedida. Dentro de la misma se incluye la operación "Inversiones en infraestructuras para el equipamiento de riego en parcelas comunales". En su definición se han tenido en cuenta, conforme a lo requerido por el propio Reglamento 1305/2013, el DAFO de la Comunidad Foral de Navarra en lo concerniente al desarrollo rural en general y sector agroalimentario en particular.

Para poder implementar lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de presupuestos generales de Navarra para el año 2020, que modificó la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de infraestructuras agrícolas, de modo que las obras de interés general relativas a la distribución interior en terrenos comunales, pasarán a ser promovidas y ejecutadas por las Entidades Locales y no por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, fue necesario modificar el Programa de Desarrollo Rural de Navarra (PDR) para el periodo 2014-2020, modificación que fue aprobada por la Comisión Europea, por Decisión C(2021) 8534, de 19 de noviembre de 2021.

Así mismo, se ha considerado la aportación de esta medida, en el contexto de Navarra, a la consecución y participación en las seis "prioridades de desarrollo rural de la Unión", orientadas a la consecución de los objetivos de desarrollo rural que contribuyen a la Estrategia Europea 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y que reflejan los objetivos temáticos correspondientes al "Marco Estratégico Común" contemplado en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Específicamente, la presente operación se ajusta, conforme al artículo 17 del Reglamento 1305/2013, a la prioridad de desarrollo rural de la Unión consistente en "mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible".



a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y sus reglamentos de desarrollo:

- Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 31 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

El compromiso de gasto de la presente convocatoria se hará con cargo a los ejercicios 2024 y 2025, y al no ser superior a 600.000 euros, no requiere autorización previa del Gobierno de Navarra. A la presente Resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional y por Decreto Foral 255/2023 de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1º. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la operación "Inversiones en infraestructuras para el equipamiento de riego en parcelas comunales".



2º. Aprobación de la convocatoria.

Se aprueba la convocatoria de ayudas a “Inversiones en infraestructuras para el equipamiento de riego en parcelas comunales” para el ejercicio 2024, sujeta a las bases reguladoras y a las condiciones establecidas en el punto anterior.

3º. Créditos presupuestarios

Para atender los gastos que origina la presente convocatoria, se autoriza un gasto de 300.000 euros con cargo a la partida 710006 71500 7609 414100 “PDR FEADER 2014-2020. Inversiones para infraestructuras en regadío en comunales”, de los Presupuestos generales de 2024 y un gasto de 300.000 euros con cargo a la misma partida o equivalente del presupuesto de gastos de 2025, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4º. Posibilidad de anticipo a los beneficiarios.

Se podrá solicitar un anticipo del 50% de la cantidad concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, siempre que se justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. Dicha necesidad se justificará mediante certificado, presentado junto con la solicitud de ayuda, expedido por el Secretario de la Entidad Local en el que se justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. El anticipo se abonará, simultáneamente a la concesión de la ayuda, con cargo a la partida 710006 71500 7609 414100 “PDR FEADER 2014-2020. Inversiones para infraestructuras en regadío en comunales”, del Presupuesto de Gastos de 2024

5º. Plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del ejercicio 2024.

El plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará contados 30 días naturales a partir del día siguiente de su publicación.

6º. Publicación en el BON y Comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Se deberán publicar en el BON y registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las presentes bases reguladoras y su correspondiente convocatoria

7º. Trasladar esta Resolución al Servicio de Infraestructuras Agrarias, a la Sección de Regadíos y Concentración Parcelaria y al Negociado de Asuntos Económicos.



8º. Recurso contra la convocatoria y las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras y la convocatoria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NEKAZARITZAKO ETA ABELTZAINZAKO ZUNZENDARI NAGUSIA
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

Ignacio Gil Jordán



ANEXO I

Bases reguladoras de las ayudas a “Inversiones en infraestructuras para el equipamiento de riego en parcelas comunales”

Base 1. Objeto

1. Estas bases tienen por objeto regular la ayuda a las “Inversiones en infraestructuras de riego en parcelas comunales” previstas en el artículo 71 y en el Capítulo III de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, que regulan la obtención de financiación por las inversiones y la determinación de su cuantía, en las obras de distribución interior, mediante redes a presión, y en las mejoras territoriales, en las zonas de actuación en infraestructuras agrícolas con transformación o modernización de regadío. El Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo de Infraestructuras Agrícolas, aprobado por el Decreto Foral 59/2003, de 24 de marzo, señala los criterios para establecer el porcentaje de subvención que podrán percibir las entidades locales o instituciones asimiladas por las citadas inversiones.

2. Quedan expresamente excluidas de estas ayudas las infraestructuras de regadío cuya titularidad corresponda a personas jurídicas de derecho privado, así como las instalaciones de regadío privadas existentes en el interior de las parcelas.

Base 2. Finalidad de la ayuda.

1. Son finalidades generales de esta ayuda el fomento del desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, mediante la realización de inversiones para la mejora, modernización, nueva transformación o ampliación de las infraestructuras de regadío cuya titularidad o gestión corresponda a personas jurídicas de derecho público.

2. La ayuda da respuesta a las necesidades identificadas en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (N04, Aumento de la competitividad del tejido empresarial agroindustrial y forestal, y N21, Refuerzo de las infraestructuras relacionadas con los sistemas productivos agrícolas y forestales) y contribuye especialmente a las Prioridades de la Unión establecidas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013:

P2: Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones.

P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola: 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura; 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura

P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

Base 3. Entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de la operación son las Entidades Locales (Ayuntamientos o Concejos) o institución asimilada, que precisen instalar el equipamiento de riego sobre bienes comunales o de las Instituciones a las que se refiere la disposición adicional décima de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, en el marco de una actuación de interés general realizada conforme a la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.

Base 4. Criterios de admisibilidad

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda los siguientes criterios de admisibilidad:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria.
- b) La Entidad Local o institución asimilada titular deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 40.5 de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.

2. Serán admisibles las actuaciones solicitadas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) La actuación será coherente con el Plan Hidrológico de la demarcación española de la Cuenca del Ebro, teniendo en cuenta sus objetivos, dotaciones, reservas y programa de medidas.
- b) Las instalaciones de regadío cumplirán los requisitos recogidos en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en la zonas rurales de 2014 a 2020, particularmente los recogidos en el apartado 149 del punto 1.1.1.1. Ayudas para inversiones en activos materiales e inmateriales de explotaciones agrícolas vinculadas a la producción agrícola primaria:
 - i) Incorporación como parte de la inversión de un contador que permita medir el uso del agua correspondiente a la superficie objeto de ayuda contemplada en el plan de inversiones o justificación de la existencia previa de estos dispositivos que permitan dicha medición.
 - ii) En el caso de una mejora de regadío, deberá evaluarse previamente que la mejora permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua de, al menos, un 10% con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente.
 - iii) Si la inversión afecta a una masa superficial de agua cuyo estado ha sido

calificado como inferior a bueno en el Plan Hidrológico de la demarcación española de la Cuenca del Ebro, por motivos relativos a la cantidad de agua, ésta deberá garantizar una reducción efectiva del consumo de agua a escala de la inversión que ascienda, como mínimo, al 50% del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión.

iv) En el caso de transformación, la inversión solo será subvencionable si el estado de la masa de agua no ha sido calificado como inferior a bueno, o bien si esta inversión se combina con una inversión de mejora de regadíos existentes que en una evaluación previa haya presentado un potencial de ahorro de agua de al menos un 10% con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente y la inversión en su conjunto garantiza una reducción efectiva del consumo de agua, que asciende como mínimo al 50% del ahorro potencial de agua debido a la inversión en la instalación. También serán subvencionables las inversiones en el caso de transformación de nuevas superficies que aunque no cumplan lo anteriormente dispuesto en este apartado IV, se abastezcan de embalses existentes que hayan sido aprobados antes del 31 de octubre de 2013 y cumplan las condiciones establecidas en el apartado 149 f) de las directrices.

c) La actuación estará incluida en una zona que figure en la relación de actuaciones del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra.

d) La actuación general en infraestructuras agrarias con transformación o modernización de regadío contará con Declaración de Impacto Ambiental favorable aprobada por la autoridad competente.

e) La operación estará incluida dentro del perímetro de la actuación general de infraestructuras agrarias con transformación o modernización de regadío, aprobada mediante Decreto Foral.

f) La actuación contará con la aprobación expresa de la Comunidad de Regantes beneficiaria titular de la concesión de aguas y de la Entidad Local titular de los terrenos. La aprobación de la Comunidad de Regantes se referirá a las obras de interés general hasta el hidrante y la aprobación de la Entidad Local se entenderá otorgada con la propia solicitud de presentación de la ayuda.

Base 5. Inversiones subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones recogidas en el Artículo 71.2.2.ºd) de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, en lo que se refiere a obras de interés general, promovidas y ejecutadas por las Entidades Locales, que afecten a la distribución interior en terrenos comunales y constan de obras de infraestructura hidráulica para la distribución interior en terrenos que, estando recogidas en un proyecto global de instalaciones, se realicen sobre bienes de las Entidades Locales o de las Instituciones a las que se refiere la disposición adicional décima de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

2. Cuando las inversiones puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente, distintos a los previstos en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental realizada para la zona de actuación, deberán ir precedidas de la correspondiente autorización conforme a la Ley Foral 17/2020 reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental

3. Únicamente se considerarán subvencionables las inversiones de:

a) Las obras de infraestructuras hidráulicas para distribución interior en terrenos comunales contempladas en el proyecto global de instalaciones, incluyendo el capítulo de seguridad y salud. Al gasto realizado en estas obras se aplicará la moderación de costes considerando las referencias recogidas en la base 12 de esta convocatoria. El proyecto global de instalaciones podrá incluir además de las redes de distribución y los equipos de riego, los trabajos preparatorios y de acondicionamiento del terreno, las instalaciones y obras de drenaje, y los elementos de filtrado, regulación y control de la instalación, incluso de tele gestión.

b) Los gastos de redacción de proyecto de obras, hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material subvencionable y una vez aplicada la moderación de costes según lo establecido en la Base 12 de la convocatoria. Se podrán incluir en estos gastos los derivados del asesoramiento técnico por parte del redactor del Proyecto a la Mesa de contratación.

c) Los gastos de estudios relacionados con la inversión y la realización de ensayos técnicos, aunque sean previos a las obras.

d) Los gastos de dirección de obra, hasta un máximo del 6% del presupuesto de ejecución material subvencionable y una vez aplicada la moderación de costes según lo establecido en la Base 12 de la convocatoria.

e) Los gastos generales son financiables con un máximo del 10% sobre el del presupuesto de ejecución material subvencionable y una vez aplicada la moderación de costes según lo establecido en la Base 12 de la convocatoria. El beneficio industrial será subvencionable con un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material subvencionable y una vez aplicada la moderación de costes según lo establecido en la Base 12 de la convocatoria.

4. No se consideran subvencionables y por tanto no serán elegibles:

a) El IVA

b) Todos aquellos gastos en exceso, en las unidades de obra cuyos precios unitarios superen a los precios unitarios de referencia, establecidos en el Anexo IV "Módulos de inversión para la moderación de costes", aplicando las referencias recogidas en la base 12 de la convocatoria. En los casos en los que los proyectos contengan unidades de obras no previstas en este Anexo IV, se tomarán como precios de referencia para la moderación de costes los establecidos en las tarifas TRAGSA vigentes.

- c) No se financiará la compra de equipos de segunda mano.
- d) No son subvencionables las aportaciones en especie en forma de prestación de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- e) El importe que exceda la moderación de costes aplicada a los proyectos de obra presentados y a las certificaciones de obra presentadas, considerando las referencias establecidas en la Base 12 de la convocatoria.

Base 6. Tipo y cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda consistirá en una subvención del 50% de la inversión auxiliable, siempre que los solicitantes cumplan los compromisos y los requisitos que se determinan en el artículo 10 del Decreto Foral 59/2003, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo y los requisitos que se determinan en la presente Resolución.

Base 7. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. Estas ayudas serán concedidas conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes. La puntuación máxima será de 60 puntos y la mínima para poder acceder a las ayudas de 18 puntos.

2. La prelación de las solicitudes se realizará de la siguiente manera:

- a) Actuaciones en aquellas Entidades Locales o instituciones asimiladas con menor porcentaje de regadío comunal equipado frente al total de regadío comunal. Se determinará el porcentaje de superficie de terreno comunal o asimilado, completamente equipado con instalación de riego, en la fecha de la terminación del plazo de solicitud, respecto a la superficie total de terreno comunal o asimilado susceptible de riego dentro de la zona de actuación en infraestructuras agrarias. Se ordenarán las solicitudes de menor a mayor porcentaje con la siguiente asignación de puntos: $\leq$ $\geq$

0%	20 puntos
>0% - $\leq$ 50%	15 puntos
>50% - $\leq$ 90%	10 puntos
>90%	5 puntos

- b) Actuaciones en municipios afectados por limitaciones medioambientales por estar enclavados en zonas Natura 2000. Se adjudicarán 10 puntos al municipio con mayor % de superficie afectada por limitaciones ambientales respecto al total de su superficie, y al resto se les asignará la puntuación proporcional a su porcentaje.

- c) Actuaciones en zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias para reducir y prevenir la contaminación de las aguas. 5 puntos si está presente en zona vulnerable y 0 puntos si no está presente.
- d) Actuaciones en Entidades locales con mayor número de explotaciones prioritarias. Se ha establecido un baremo con un máximo de 25 puntos y que comprende los siguientes intervalos:

> 100 explotaciones	25 puntos
Entre 51 y 100 explotaciones	15 puntos
Entre 21 y 50 explotaciones	10 puntos
Entre 5 y 20 explotaciones	5 puntos
Entre 0 y 4 explotaciones	0 Puntos

Base 8. Aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva.

1. Una vez establecida la prelación de solicitudes aplicando los criterios determinados en la base anterior, se adjudicará la subvención, con el límite fijado por el crédito disponible en la convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación entre dos o más solicitudes, tendrá prioridad el expediente cuya entidad local cuente con más explotaciones prioritarias y en el caso de que persista en empate, tendrá prioridad el expediente cuyo titular cuente con menor porcentaje de regadío comunal equipado frente al total de regadío comunal.

3. En el supuesto de que el crédito presupuestario existente para la convocatoria sea insuficiente para conceder las subvenciones correspondientes a todas las solicitudes con derecho a ayuda, se desestimarán todas aquellas que no puedan ser atendidas.

4. No obstante, el beneficiario que se encuentre en el punto de corte del procedimiento de concurrencia que no acceda a las ayudas por insuficiencia de recursos presupuestarios podrá solicitar la concesión de la ayuda conforme al presupuesto disponible, en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución, identificando de entre las actuaciones propuestas en su solicitud y su proyecto, aquéllas cuyo compromiso se mantiene. La reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Base 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las presentes ayudas estarán sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y, además, quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones y compromisos:

a) Compromiso de que el tamaño de los lotes a adjudicar no sea inferior a la superficie básica de riego en la zona de actuación en infraestructuras agrícolas durante un plazo mínimo de quince años. No obstante, este compromiso no se entenderá incumplido cuando se den las siguientes circunstancias:

i) Cuando no sea posible alcanzar la citada superficie básica de riego, por razones topográficas, de aislamiento o de imposibilidad técnica manifiesta.

ii) Cuando se trate de huertos familiares sobre terreno comunal que cumplan una función social.

b) Presentación, junto con la solicitud de pago de la ayuda, de la reglamentación especial reguladora del aprovechamiento de los lotes comunales de cultivo objeto de la actuación en transformación o modernización aprobada por la Entidad Local o asimilada. Esta reglamentación deberá incluir:

i) El orden de preferencia en la adjudicación de lotes de conformidad con el artículo 40.5.b) de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo de Infraestructuras Agrícolas.

ii) Exoneración al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la responsabilidad de los daños que pudieran ocasionarse por un uso inadecuado de las instalaciones de regadío.

iii) La adopción de una estructura tarifaria compuesta por una base fija y dos bloques relacionados con el consumo unitario, de forma que los consumos por hectárea y campaña que superen un valor de referencia, fijado en cada zona por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se penalizarán, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 del Decreto Foral 59/2003, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo de Infraestructuras Agrícolas.

iv) La obligación de suministrar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o a sus sociedades públicas, los datos relevantes sobre los cultivos a implantar o implantados en el regadío en las sucesivas campañas, a efectos estadísticos y para mejora de los canales de información a la industria agroalimentaria y agroenergética.

c) Adjudicar las obras de inversión de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

d) Someterse a los controles necesarios, tanto documentales como in situ, para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

e) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la solicitud y/o percepción de otras subvenciones públicas y ayudas que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. En el caso de no comunicarlo, se procederá al reintegro del 100% de la

ayuda.

f) Renunciar a la ayuda concedida, si la Entidad Local acuerda no realizar las inversiones objeto de ayuda o en cuanto la Entidad Local tenga conocimiento de la imposibilidad de su realización, en ambos casos en el plazo de 15 días, desde que se adopte el acuerdo por la Entidad Local, o desde que se conozcan los hechos que impiden la ejecución de la actuación.

En el caso de que la Entidad Local no haya ejecutado las inversiones con anterioridad a la fecha establecida y no haya renunciado a la ayuda en los plazos establecidos, no podrá acogerse a las ayudas establecidas para esta finalidad durante las dos convocatorias siguientes.

g) Justificar, ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos, así como justificar los gastos realizados para la aplicación de los fondos percibidos.

h) Cumplir lo dispuesto en la presente convocatoria y cualesquiera otras obligaciones que en razón de la naturaleza de la propuesta de concesión de ayuda se establezcan.

i) Igualmente, el beneficiario en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones, deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a siete años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes bases reguladoras.

2. La presentación de la solicitud de ayudas a “Inversiones en infraestructuras de riego en parcelas comunales” llevará implícita la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Base 10. Compromisos de cumplimiento en diferido.

1. El beneficiario asumirá compromisos de cumplimiento diferido.

2. Se considerarán compromisos de cumplimiento diferido los siguientes:

a) Compromiso de mantener el tamaño de la superficie de los lotes comunales o asimilados, como mínimo durante quince años desde el pago final, salvo las siguientes excepciones:

- i) Cuando no sea posible alcanzar la citada superficie básica de riego, por razones topográficas, de aislamiento o de imposibilidad técnica manifiesta.
 - ii) Cuando se trate de huertos familiares sobre terreno comunal que cumplan una función social.
- b) Compromiso de durabilidad de las inversiones subvencionadas: Compromiso de mantener la instalación subvencionada en buen estado y para el fin para el que se concedió la subvención por un período mínimo de siete años desde el pago final. La inversión no sufrirá ninguna modificación importante siempre que no sea causada por catástrofes naturales graves u otras causas de fuerza mayor.
- c) Compromiso de mantener el orden de preferencia en la adjudicación de lotes de conformidad con el artículo 40.5.b) de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo de Infraestructuras Agrícolas por un período mínimo de quince años desde el pago final.

Base 11. Solicitud de ayuda y documentación.

1. La solicitud se presentará por el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra. En caso de imposibilidad técnica justificada se podrá presentar en el Registro del Departamento Desarrollo Rural y Medio Ambiente, C/ González Tablas nº 9, de Pamplona, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria. Cada solicitante cursará una única solicitud que contemple todas las actuaciones previstas.

2. La solicitud se tramitará mediante el formulario establecido en el anexo II de esta convocatoria.

3. Además, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de obras, acompañado de certificado de su aprobación por el pleno u órgano equivalente de la entidad local. En el caso de inversiones con presupuesto de ejecución material inferior a 30.000 euros se podrá presentar memoria técnica valorada. Ambos documentos deberán realizarse de acuerdo con el contenido mínimo descrito en el anexo III. El presupuesto del proyecto o memoria técnica se presentará además en formato Excel y los planos serán entregados en formato PDF completamente terminados y con las leyendas correspondientes. Ningún documento superará los 8 megabytes de tamaño.
- b) Certificado aceptando los compromisos de las bases 9 y 10 de esta convocatoria, según el modelo de impreso de declaración de compromisos del Anexo V.
- c) Certificado, si así procede, expedido por el Secretario de la Entidad Local en el

que se justifique la necesidad de provisión de anticipo de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

d) Compromiso o declaración responsable por cada proyecto de la Entidad Local o institución asimilada, de la presentación de una relación de adjudicatarios cuando ésta se realice, acreditando el cumplimiento de la base 4.1.b).

4. Una solicitud de ayuda, una solicitud de pago o cualquier otra declaración podrán retirarse total o parcialmente en cualquier momento, mediante comunicación a través de medios electrónicos, después de su presentación. La autoridad competente procederá al registro de tal retirada.

5. Cuando la autoridad competente ya haya informado al beneficiario de la existencia de casos de incumplimiento en los documentos contemplados en el apartado 4 o le haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno, o cuando un control sobre el terreno haya puesto de manifiesto un caso de incumplimiento, no se permitirá retirar las partes de esos documentos afectadas por el incumplimiento.

6. Las retiradas efectuadas con arreglo al apartado 4 colocarán a los beneficiarios en la situación en que se encontraban antes de presentar los documentos en cuestión o una parte de los mismos.

Base 12. Moderación de costes.

1. El artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones exige la comprobación de la moderación de los costes propuestos y determina la metodología de su evaluación. A estos efectos y para garantizar la aplicación del principio de moderación de costes, el órgano instructor utilizará la siguiente metodología:

a) Se considerarán las referencias de precios máximos unitarios para las unidades de obra que figuran en el anexo IV "Módulos de inversión para la moderación de costes".

b) En lo no previsto en el anexo IV, serán de referencia las tarifas vigentes de la sociedad estatal TRAGSA en la forma en la que está prevista en su página web.

c) Cuando se trate de unidades de obra o inversiones que por sus características no encajen en los supuestos anteriores, serán valoradas por un Comité de Valoración que estará integrado por el Jefe del Negociado que gestione la operación y dos técnicos, que emitirán informe favorable al presupuesto o con propuesta de modulación del coste presentado.

2. Si la documentación presentada a estos efectos no se considera suficiente, las unidades de obra sobre las que no sea posible la aplicación de la moderación de costes con la suficiente garantía, no se considerarán subvencionables.

Base 13. Órgano instructor.

La instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en la presente operación corresponderá a la Sección de Regadíos y Concentración Parcelaria, adscrita al Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Base 14. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Recibidas las solicitudes por el órgano instructor se comprobará si están completas en cuanto a la documentación requerida. En su caso, se solicitará a la entidad interesada que la subsane en el plazo máximo de 15 días naturales, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo.

2. Una vez que se encuentre completa la solicitud, se comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos, y a tal fin se realizarán los controles pertinentes.

3. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y siempre según la información obrante en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

4. A continuación, las solicitudes serán evaluadas de oficio conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y en base a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.

5. A la vista de la evaluación, se formulará la propuesta de resolución debiendo dejar constancia en el expediente de concesión que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.

Base 15. Resolución de concesión de ayuda.

1. Vista la propuesta de Resolución, el Director General de Agricultura y Ganadería resolverá la concesión de las subvenciones en el plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La Resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La Resolución contendrá la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, entre las que deberán figurar aquéllas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios, las que no hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en la base 7 y aquellas que incumplan los criterios de admisibilidad conforme a la base 4.

No obstante, el beneficiario que se encuentre en el punto de corte del procedimiento de concurrencia que no acceda a las ayudas por insuficiencia de recursos presupuestarios podrá solicitar la concesión de la ayuda conforme al presupuesto disponible en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución, identificando de entre las actuaciones propuestas en su solicitud y en su proyecto, aquéllas cuyo compromiso se mantiene. La reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

4. Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento en estas bases reguladoras de la subvención, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Base 16. Modificación de solicitudes.

1. Cuando por causas justificadas la entidad beneficiaria considere necesario incorporar modificaciones significativas sobre el proyecto inicialmente aprobado, deberá presentar una solicitud de modificación. Esta solicitud se presentará previamente a la finalización de las obras.

Se entiende por modificación significativa aquella que sea superior al 10% en medición y/o ubicación (tanto al alza como a la baja) en alguna de las unidades de obra previstas en el proyecto, o nuevas unidades que superen el 10 % de PEM subvencionable. Sólo se aprobarán modificaciones significativas justificadas técnicamente, que no afecten al objetivo o naturaleza de la inversión, ni disminuyan la puntuación del baremo que motivó su concesión, de manera que la nueva puntuación quedase por debajo del mínimo necesario para ser beneficiario.

2. La modificación propuesta deberá estar suficientemente motivada y justificada.

3. La aprobación de modificaciones estará sujeta a la valoración por parte del órgano instructor de las mismas. Esta aprobación no implicará aumento en las ayudas inicialmente concedidas.

4. Las unidades de obra que hayan sufrido modificaciones significativas, tal como se entiende en el apartado 1 de esta Base 16, y no cuenten con aprobación por parte del órgano instructor, no serán subvencionables.

Base 17. Plazo de ejecución de la inversión, forma y plazo de solicitud del pago de las ayudas.

1. La fecha tope de finalización de la inversión, para las solicitudes de ayuda correspondientes a la campaña 2024, será el 31 de octubre de 2025.

2. Las Entidades Locales que hayan solicitado anticipo, realizarán una única solicitud de pago de la ayuda, una vez acreditada la realización de la inversión que fundamentó su concesión. Esta solicitud la deberán presentar, a más tardar, antes del 31 de octubre de 2025.

A estos efectos, no se entenderá acreditada la realización de la inversión mientras no se presente la certificación de finalización de la misma y las facturas y los justificantes de pago que acrediten su ejecución. La liquidación final de la ayuda se realizará con cargo al presupuesto de 2025.

3. Las Entidades Locales que no hayan solicitado anticipo, realizarán dos solicitudes de pago de la ayuda.

La primera solicitud de pago se presentará antes del 31 de octubre de 2024, por el importe máximo determinado en la Resolución de concesión de la ayuda para el ejercicio 2024 y presentando las certificaciones de obra que acrediten que dicho importe ya se ha ejecutado y las facturas y justificantes de pago correspondientes.

La segunda solicitud de pago se presentará a más tardar el 31 de octubre de 2025, una vez acreditada la finalización de la inversión que fundamentó su concesión. A estos efectos, no se entenderá acreditada la realización de la inversión mientras no se presente la certificación de finalización de la misma y las facturas y los justificantes de pago que acrediten su ejecución.

4. A la solicitud de pago se acompañará la siguiente documentación:

- a) El formulario del Anexo VI *Solicitud de Pago*, con la relación de facturas y justificantes.
- b) Facturas y justificantes de pago.
- c) Certificación de obra (que en el caso del último pago será la liquidación final, junto con el acta de recepción de las obras, y en el caso del primer pago parcial será la certificación a cuenta que lo sustente).
- d) Anexo VII, con la justificación de elección del proveedor (en el segundo pago no es necesario volver a presentarlo si no se ha producido una adjudicación adicional no comunicada en el primer pago).

5. Recibidas las solicitudes de pago por el órgano instructor se comprobará si están completas en cuanto a la documentación requerida. En su caso, se solicitará a la entidad interesada que la subsane en el plazo máximo de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo.

6. El órgano instructor llevará a cabo controles suficientes dirigidos a verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos por el beneficiario, así como de la adecuación de la inversión al proyecto presentado. A la vista del resultado de los controles, elaborará la propuesta de Resolución de pago de las ayudas.

7. Las ayudas se pagarán mediante Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería.

8. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o otras administraciones, y siempre según la información obrante en el momento de solicitud

de pago de la ayuda.

Estos controles podrán incluir visitas “in situ” a las Entidades beneficiarias para la comprobación de la finalización y correcta ejecución de las inversiones o para cualquier otro aspecto que se considere necesario por parte del órgano instructor.

9. La no presentación de la solicitud de pago con anterioridad a las fechas determinadas en la convocatoria, y mediante el formulario establecido al efecto, conllevará la pérdida de la correspondiente subvención.

10. El Director General de Agricultura y Ganadería, dictará la Resolución de pago en el plazo de cinco meses desde la presentación de la solicitud de pago.

Base 18 Control sobre el terreno previo al pago.

1. La Sección de Regadíos y Concentración Parcelaria será la responsable de ejecutar los controles sobre el terreno a fin de comprobar que las certificaciones de las inversiones/gastos ejecutadas en el proyecto y las comprobaciones realizadas son correctas.

2. Los planes de control serán redactados por la Sección de Regadíos y Concentración Parcelaria y aprobados mediante resolución de la Dirección del Servicio del Organismo Pagador, previo visto bueno de la Sección de Coordinación y del Servicio de Infraestructuras Agrarias. En ellos se establecerán los procedimientos de control y se extraerá la muestra de los expedientes a controlar sobre el terreno.

3. Los controles sobre el terreno se realizarán, siempre que sea posible, antes de que se efectúe el pago final de los proyectos y representarán, al menos, el 5% del gasto público cofinanciado por FEADER y abonado por el Organismo Pagador cada año natural.

Base 19. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.

Las entidades beneficiarias podrán optar a otras ayudas para el mismo objeto y finalidad, de entre las previstas en la normativa nacional y foral.

En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, supere el coste de la actividad subvencionada ni las intensidades de ayuda máxima establecidas en las directrices comunitarias de ayudas estatales.

Base 20. Incumplimiento de compromisos. Reducciones y exclusiones en el pago.

1. El incumplimiento de los compromisos de cumplimiento diferido recogidos en la Base 10 podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la ayuda, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

2. El incumplimiento de estos compromisos se graduará conforme a los criterios establecidos a continuación originando los porcentajes correspondientes de reintegro de la ayuda percibida en el último pago, junto con los intereses de demora legalmente establecidos al efecto:

a) La verificación del incumplimiento de la Base 10.2.a), con las salvedades en ella establecidas, supondrá el reintegro de la subvención en la proporción de la superficie del lote comunal o asimilado no mantenido.

b) La verificación del incumplimiento de la Base 10.2.b) supondrá el reintegro de la subvención en la proporción de la superficie de la instalación no mantenida.

3. La entidad beneficiaria notificará por escrito los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes, en el plazo de treinta días hábiles desde el momento en el que se haya producido el hecho y siempre previamente a la comunicación o realización de un control por parte del órgano instructor.

4. En el caso de que se haya solicitado anticipo por parte de la entidad local y no se haya utilizado para los fines previstos, se detraerá dicho importe del Fondo de participación de las entidades locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes.

5. El incumplimiento de los requisitos obligatorios exigidos para la concesión, dará lugar al reintegro total de la ayuda. Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la línea de ayuda durante el año natural y siguiente, en el que se haya detectado el incumplimiento.

6. Penalización por ánimo de fraude en la solicitud de pago de la ayuda. Si el importe ejecutado es superior a lo aprobado en la concesión, se pagará como máximo el valor de la concesión. Si el importe ejecutado elegible y solicitado para el pago resulta inferior al importe aprobado en la concesión de ayuda, la ayuda se ajustará y reducirá proporcionalmente, sin penalización alguna.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes subvencionables. Además, fijará:

a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión (en caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión).

b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la subvencionabilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 %, y se advierte que esa diferencia de importes es debida a la creación de condiciones artificiales y a fraude, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

7. Si, tras la verificación de los datos contenidos en una solicitud, se comprobara la

existencia de posibles condiciones artificiales que en ningún caso puedan considerarse errores o defectos subsanables, se denegará la ayuda solicitada y, en su caso, se aplicarán las penalizaciones correspondientes.

8. Los reintegros, infracciones y sanciones administrativas se regularán, sin perjuicio de la normativa comunitaria y nacional, por lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Base 21. Publicidad y transparencia de las subvenciones concedidas.

1. Cuando la inversión aprobada supere los límites establecidos en el anexo III, punto 2 del Reglamento (UE) 808/2014, el beneficiario deberá adoptar las medidas de publicidad previstas en las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

2. En el caso de operaciones que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 €, y en función de la operación financiada, deberá colocar un panel con información acerca de la operación de un tamaño mínimo A3 (297x420), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

3. Cuando la operación de inversión reciba una ayuda pública total superior a 50.000 €, el beneficiario deberá colocar una placa rígida explicativa de un tamaño mínimo A0 (841x1189) con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión.

4. El beneficiario deberá colocar un distintivo donde figure una descripción del proyecto o de la operación, que ocupará como mínimo el 25% de la misma. Además, figurará el emblema europeo, de acuerdo con las normas gráficas presentes en la dirección siguiente https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es, junto con el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales 2014-2020".

5. Por último, los datos de las entidades beneficiarias de estas ayudas se publicarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Base 22. Control a posteriori.

1. La Sección de Regadíos y Concentración Parcelaria será la encargada de ejecutar los controles a posteriori con el fin de comprobar que las operaciones relativas a las inversiones en infraestructuras no han sufrido modificaciones importantes durante los 5 años posteriores a la fecha de resolución de pago final.

2. Se consideran modificaciones importantes dentro del periodo de compromiso:

a) El cese o la transferencia de una actividad productiva a otra comunidad

autónoma distinta de la que recibió la ayuda.

b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida.

c) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

3. Los planes de control serán redactados por la Sección de Regadíos y Concentración Parcelaria y aprobados mediante resolución de la Dirección del Servicio del Organismo Pagador, previo visto bueno de la Sección de Coordinación y del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural. En ellos se establecerán los procedimientos de control y se extraerá la muestra de los expedientes a realizar control sobre el terreno.

4. Los controles a posteriori cubrirán cada año natural, al menos, el 1% del gasto público que cofinancia FEADER y respecto de los que el Organismo Pagador haya abonado el pago final. En el caso de detectarse incumplimiento de los compromisos establecidos, supondrá el reintegro total o parcial de la ayuda cobrada.

Base 23. Causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales.

1. No se considerarán incumplidos los compromisos cuando concurra alguna de las causas de fuerza mayor previstas en el artículo 1105 del Código Civil, las del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

2. La entidad local notificará por escrito los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes conforme a los medios admitidos en Derecho, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que hayan acaecido tales hechos o, en caso de que por su naturaleza se hubiera imposibilitado o dificultado gravemente tal comunicación, a la fecha en que el beneficiario o su representante esté en condiciones de hacerlo.

ANEXO II
SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA PARA LAS AYUDAS A “INVERSIONES EN
INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO EN PARCELAS COMUNALES” CONVOC. 2024

ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE ENTIDAD LOCAL:		
	CIF:		
	DOMICILIO (Calle/plaza/Avda/ Nº) :		
	LOCALIDAD:	C.POSTAL:	PROVINCIA:
	TELÉFONO:	E-MAIL:	
DATOS ZONA COMUNAL	SUPERFICIE A INSTALAR (ha):		
	SUPERFICIE TOTAL DE REGADÍO COMUNAL EN EL MUNICIPIO (ha):		
	PORCENTAJE COMUNAL INSTALADO RESPECTO AL TOTAL DE COMUNAL EN REGADÍO:		
DECLARACIÓN	DECLARA:		
	Que no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria.		
	Que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 40.5 de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.		
	Que autoriza al Departamento Desarrollo Rural y Medio Ambiente al acceso a sus datos personales en cuantos ficheros y bases de datos de la Administración del Gobierno de Navarra y de la Administración General del Estado resulte necesario para verificar el cumplimiento de las condiciones y compromisos derivados de estas ayudas.		
	Que todos los datos incluidos en la documentación que integra esta solicitud son ciertos.		
PRESUPUESTO PROYECTO/MEMORIA TÉCNICA (SIN IVA):			
HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTO (SIN IVA):			
HONORARIOS DIRECCIÓN DE OBRA:			
PRESUPUESTO TOTAL PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN (SIN IVA):			

SOLICITA, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, le sea concedida la ayuda para las “INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO EN PARCELAS COMUNALES”.

En , a de de 202

FIRMA:

ANEXO III

CONVOC. 2024

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS

Los proyectos contendrán los siguientes documentos:

- Memoria
- Pliego de Condiciones
- Presupuesto
- Planos a escala 1:500 ó más detallada.
- Estudio de Seguridad y Salud de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

a) Memoria:

- Deberá describir suficientemente las características de la instalación de riego, utilizando las unidades de obra habituales para este tipo de instalaciones.
- Si parte del proyecto se pretende realizar por medios propios, se deberá detallar de forma exhaustiva.
- En el supuesto de que en la adjudicación de las obras se prevea la realización independientemente de cada una de las partes de un contrato cuando sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado, se motivará y justificará tal utilización o aprovechamiento separado, en la memoria del proyecto de obras y en los pliegos de cláusulas:
 - Para cada parte del proyecto que se prevea adjudicar por separado, el proyecto presentado, deberá incluir un presupuesto de ejecución por contrata separado junto con los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra correspondientes a esa parte del proyecto.
 - Además, en su documentación, se reflejará tal situación de forma expresa y detallada en una separata del proyecto presentado, donde se realizará una valoración independiente de cada parte.
- Las actuaciones definidas en la memoria, estarán georreferenciadas y ubicadas en los planos. Se indicará igualmente en la memoria los m² que van a equiparse con la instalación de riego, y se incluirá una tabla con la relación de parcelas a equipar, con su superficie en metros cuadrados, y su perímetro, en metros.
- Para garantizar una calidad técnica mínima de la Memoria, esta deberá contener además un Anexo de cálculos en el que como mínimo se deberá detallar:
 - a. La uniformidad de riego de la instalación. En las instalaciones de aspersión se deberá alcanzar al menos el 85 % de uniformidad de riego y en las instalaciones de goteo se deberá alcanzar al menos el 95 % de uniformidad, y se acreditará con la presentación del cálculo hidráulico de todos los sectores y de la tubería principal de la instalación para cada hidrante y unidad de riego. En el caso de instalaciones con Pivot, se deberá aportar carta de aspersores, reparto de caudal instantáneo y pluviometrías por tramos a diferentes velocidades de avance, y los

recortes de las esquinas de riego por aspersión deberán tener la misma uniformidad exigida a las instalaciones de riego por aspersión.

- b. Las sectorizaciones de riego definidas. Estas deberán ser equilibradas, y se acreditará que se ajustan a las características de los hidrantes de la red general en presión y caudal, de tal manera que no afecten al buen funcionamiento de la red, y, además, la ocupación del tiempo de riego de la totalidad de los sectores de cada instalación deberá ser capaz de cubrir las necesidades hídricas del cultivo más exigente en el mínimo tiempo posible, es decir, utilizando la totalidad del caudal disponible en el hidrante durante la duración del ciclo completo de riego de la instalación, cumpliendo todos los parámetros.

b) Pliego de condiciones:

- Sólo será exigible en los Proyectos. Deberá recoger todas las particularidades definidas en el apartado anterior, y referirse a todos los trabajos para los que se solicita ayuda e indicar, como mínimo, los medios que se utilizarán para cada tipología de obra.

c) Presupuesto que estará compuesto por los siguientes documentos:

- Cuadro de mediciones.
- Cuadros de precios:
 - Cuadro de precios en letra.
 - Cuadro de precios descompuestos (mano de obra, maquinaria y materiales).
 - Cuadro de precios auxiliares.
- Presupuestos parciales.
- Resumen General de Presupuestos.

Si parte del proyecto se pretende realizar por medios propios, se deberá detallar su presupuesto de forma exhaustiva y en un anexo específico del apartado del presupuesto.

d) Planos:

- Plano de situación.
- Plano detallado a escala 1:500 ó mayor. Se georreferenciarán todas las actuaciones objeto de solicitud de ayuda y quedarán ubicadas de forma que sea posible localizarlas.
- Se realizarán planos más detallados para obras de fábrica, instalaciones de filtración y bombeo, etc.
- Las leyendas de la cartografía serán claras y relacionadas a lo definido en presupuesto.
- Las unidades de presupuestos y memoria deben coincidir con las que se deduzcan de los planos.
- Deberán representarse los planos de diseño hidráulico de cada unidad de riego con las curvas de nivel con al menos un metro de equidistancia.

e) Estudio básico de seguridad y salud.

- Este documento sólo será exigible en los Proyectos y su contenido será conforme con el Real Decreto 1627/1997, el cual estará compuesto por:
 1. Memoria.
 - Descripción de características de las obras.
 - Plazo de ejecución.
 - Personal previsto.
 - Instalaciones provisionales y asistencia sanitaria.
 - Maquinaria prevista y medios auxiliares.
 - Análisis general de riesgos.
 - Medidas preventivas.
 2. Presupuesto. Se determinará respecto al presupuesto solicitado en el expediente.

En caso de exigirse memoria técnica, ésta deberá incluir: memoria, presupuesto y planos a escala 1:500 o más detallada.

ANEXO IV

CONVOC. 2024

Módulos de inversión					
Módulos Instalación aspersión(Coste €/hectárea) Sin IVA*					Índice Perímetro/Área P(m)*100/S(m2)
	1 a 2	2 a 3	3 a 4	4 a 5	
0 a 3 ha	5400	6700	8300	10000	
3 a 5 ha	5000	6200	6700	7500	
5 a 9 ha	4600	5800	6200		
9 a 12 ha	4200	5000			
Superficie Lote					

Módulos Instalación Pivot (Coste €/hectárea) Sin IVA*		
0 a 5 ha	5400	Recortes esquinas
5 a 7 ha	4600	Pivot radio menor 150 m aplicación módulo aspersión
7 a -- ha	230 * ml	Pivot radio mayor 150 ml aplicación de módulo de 230 euros por ml de radio
Superficie Lote		

La superficie regada por el pivot más la superficie regada por las esquinas será menor o igual a la superficie del lote

Módulos Instalación Goteo (Coste €/hectárea) Sin IVA*		
0 a -- ha	3200	Goteo módulo
Superficie Lote		

*Los módulos incluyen también los equipos e instalaciones de filtrado, regulación, control y telecontrol

Módulos Instalación Drenajes (Coste €/ml) Sin IVA		
Dren cobertura 110mm	9	Tubería drenaje 110mm, grava y geotextil, instalado sobre la cobertura de riego
Dren cobertura 160mm	12	Tubería drenaje 160mm, grava y geotextil, instalado sobre la cobertura de riego
Dren evacuación 160mm	18	Tubería evacuación 160mm, grava y geotextil, instalado bajo la cobertura de riego
Desagüe a cielo abierto	3.5	Desagüe a cielo abierto de sección trapezoidal

Módulos Acondicionado lote. Sin IVA		
Roturación	1250	Coste €/hectárea roturada
Excavación desmonte	2	Coste €/m3 desmonte con excavadora o bulldozer, con carga a camión o extendido en finca
Excavación roca	26	Coste €/m3 excavación roca, incluido carga y transporte o enterrado

ANEXO V DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

CONVOCATORIA: 2024
D/DÑA:
ALCALDE/PRESIDENTE DEL:

Declara:

- a) Que Sí ☐ / NO ☐ ha solicitado otras ayudas públicas por las inversiones objeto de esta solicitud.
- b) Que todos los datos incluidos y la documentación que integran la solicitud de ayuda, son verdaderos.
- c) Que no está en ninguna de las circunstancias establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario en subvenciones públicas.
- d) Que autoriza al Departamento para acceder a sus datos personales en cuantos ficheros y bases de datos de las Administraciones resulte necesario para verificar el cumplimiento de las condiciones y compromisos derivados de estas ayudas.
- e) Que da su conformidad para que los datos personales contenidos en la solicitud sean incluidos en ficheros automáticos utilizados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se compromete a cumplir los siguientes compromisos:

- a) Compromiso de mantener el orden de preferencia en la adjudicación de lotes de conformidad con el artículo 40.5.b) de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo de Infraestructuras Agrícolas por un período mínimo de quince años desde el pago final.
- b) Presentación, junto con la solicitud de pago de la ayuda, de la reglamentación especial reguladora del aprovechamiento de los lotes comunales de cultivo objeto de la actuación en transformación o modernización aprobada por la Entidad Local o asimilada, con los mínimos dispuestos en la Base reguladora 9, apartado 1b.
- c) Adjudicar las obras de inversión de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- d) Someterse a los controles necesarios, tanto documentales como in situ, para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- e) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la solicitud y/o percepción de otras subvenciones públicas y ayudas que financien las actividades subvencionadas
- f) Renunciar a la ayuda concedida, si la Entidad Local acuerda no realizar las inversiones objeto de ayuda o en cuanto la Entidad Local tenga conocimiento de la imposibilidad de su realización, en ambos casos en el plazo de 15 días, desde que se adopte el acuerdo por la Entidad Local, o desde que se conozcan los hechos que impiden la ejecución de la actuación.
- g) Justificar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, y los gastos realizados para la aplicación de los fondos percibidos.
- h) Cumplir lo dispuesto en la Resolución que regula la convocatoria de ayudas y cualesquiera otras obligaciones que en razón de la naturaleza de la propuesta de concesión se establezcan.
- i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones, deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se

concedió la subvención, que no podrá ser inferior a siete años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes bases reguladoras.
- k) No hallarse, en el momento en que se dicte la propuesta de Resolución de concesión ni en el momento de la solicitud, en cualquiera de las situaciones que le imposibilitan para la obtención de la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005 de subvenciones, y concretamente, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- l) Compromiso de durabilidad de las inversiones subvencionadas: Compromiso de mantener la instalación subvencionada en buen estado y para el fin para el que se concedió la subvención por un período mínimo de siete años desde el pago final. La inversión no sufrirá ninguna modificación importante siempre que no sea causada por catástrofes naturales graves u otras causas de fuerza mayor.
- m) Compromiso de mantener el orden de preferencia en la adjudicación de lotes de conformidad con el artículo 40.5.b) de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo de Infraestructuras Agrícolas por un período mínimo de quince años desde el pago final.
- n) Cumplir con la base nº 21 de Publicidad y transparencia de las subvenciones concedidas.

En _____, a _____ de _____ De 20____

EL ALCALDE / LA ALCALDESA O PRESIDENTE/A
DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.:

ANEXO VI

CONVOC. 2024

SOLICITUD DE PAGO

RELACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITAN LA INVERSIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO EN PARCELAS COMUNALES. CONVOCATORIA 2024

DATOS SOLICITANTE:

ENTIDAD LOCAL: NIF:

Nº DE EXPEDIENTE:

TÍTULO DEL PROYECTO:

	Nº FACT URA	FEC HA	EMPRESA	CONCEPTO INVERSIÓN (2)	IMPO RTE SIN IVA	IMPORT E CON IVA	FECHA JUSTIFICA NTE DE PAGO	IMPORTE JUSTIFICA NTE DE PAGO

Importe total justificado y pagado								
Importe total solicitado, SIN IVA (1)								

En , a de de 20

EL ALCALDE / LA ALCALDESA O
PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.:

- 1) Consígnese el importe auxiliable que se solicita para el pago de la ayuda. Este importe no puede ser superior a la cantidad concedida y deberá respetar lo módulos establecidos en el anexo nº 4 de las bases reguladoras, en el caso que se reduzca la superficie dotada.
- 2) Obra, Redacción de proyecto, Dirección de obra, Estudios y Ensayos

ANEXO VII

CONVOC. 2024

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROVEEDOR

DOCUMENTO 1

**CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN OBRAS CON PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR
CONTRATA INFERIOR A 40.000 EUROS SIN IVA Y ASISTENCIA TÉCNICA CON PRESUPUESTO
DE ASISTENCIA TÉCNICA INFERIOR A 15.000 EUROS SIN IVA**

Entidad Local:

D./Dña. _____, Secretario/a del Ayuntamiento/Concejo/Otra Entidades
Locales de _____ con NIF _____,

CERTIFICO:

Que con fecha ____ / ____ / _____, se realizó la reserva de crédito para la asistencia técnica de las obras de inversiones para infraestructuras de riego en parcelas comunales del año

Que con fecha ____ / ____ / _____, se realizó la reserva de crédito para la realización de las obras de inversiones para infraestructuras de riego en parcelas comunales del año.....

Que con fecha ____ / ____ / _____, se realizó la contratación para la asistencia técnica de las obras de inversiones para infraestructuras de riego en parcelas comunales del año....., por un importe de € (sin IVA).

Que con fecha ____ / ____ / _____, se realizó la contratación para la realización de las obras de inversiones para infraestructuras de riego en parcelas comunales del año....., por un importe de € (sin IVA).

Que con fecha ____ / ____ / _____, se publicó en el Portal de Contratación de Navarra el contrato menor cuantía de asistencia técnica de las obras de inversiones para infraestructuras de riego en parcelas comunales del año....., (Art. 88 LFCP).

Que con fecha ____ / ____ / _____, se publicó en el Portal de Contratación de Navarra el contrato menor cuantía para la realización de las obras de inversiones para infraestructuras de riego en parcelas comunales del año....., (Art. 88 LFCP).

Que las obras se han contratado de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En _____, a _____ de _____ de _____

El / La Secretario/a D/Dª _____

DOCUMENTO 2

CONVOC. 2024

CERTIFICADO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROVEEDOR.

Nº Expediente:
Titular:

D./Dña. , Secretario/a de la Entidad Local de con CIF ,

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada con fecha / / , en la localidad de , en el marco de las ayudas a las obras de inversiones para infraestructuras de riego en parcelas comunales, año, se adoptó el acuerdo de adjudicación:

TIPO DE CONTRATO	
Obras	☐
Suministro	☐
Servicios	☐
PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	
Abierto	☐
Restringido	☐
Negociado Con Publicidad	☐
Negociado Sin Publicidad	☐
CIRCUNSTANCIAS O DISPOSICIÓN DE LA LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICOS QUE HAN JUSTIFICADO LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
TIPO DE TRAMITACIÓN	
Ordinaria	☐
Urgente	☐
Anticipada	☐
Emergencia	☐
Número de expediente de contratación	
Fecha anuncio licitación	
Nombre del expediente	
Importe licitación	
Existencia de pliegos administrativos y/o prescripciones técnicas	
Número de empresas invitadas	
Número de empresas con negociación	

OFERTAS PRESENTADAS		
Empresa	NIF	Importe (€)
OFERTAS EXCLUIDAS/RECHAZADAS		
Empresa	Motivo de la exclusión	
MOTIVOS DE RECHAZO POR OFERTAS CON PRECIO ANORMALMENTE BAJO		
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO		
OFERTA MÁS VENTAJOSA	☐	
PRECIO OFERTADO	☐	
Motivos por el que se ha elegido la oferta		
Entidad adjudicataria		
Importe adjudicación		
Comunicación de la adjudicación a los licitadores		
Existencia de contrato		
Fecha de contrato		

OBSERVACIONES DEL/LA SECRETARIO/A

A la vista de toda la documentación examinada (publicidad, condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas, notificaciones, contratos, etc.) este informante concluye que la licitación se ha desarrollado de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En , a de de

El / La Secretario/a , con NIF

CONVOC. 2024

Nº expediente:					
Entidad Local:					
CIF:					
Tipo de contrato [obra ó servicio técnico (documentación técnica o dirección de obra)]:					
Obras de inversiones para infraestructuras de riego en parcelas comunales					
Nº	Controles a verificar	Comprobado	Conforme		Detallar documento adjunto que lo verifica (nº de página y nombre del documento)
		Si	Si	No	
	1. Preparación del Contrato				
1	Verificar la existencia de una propuesta razonada de gasto (Art. 43 LFCP).				
2	Verificar si se ha fijado correctamente el valor estimado del contrato (Art. 42 LFCP).				
3	Verificar la competencia del órgano de contratación (Art. 133 LFCP o norma de aplicación en caso de otras entidades públicas diferentes a la ACF).				
4	En contrato de obra verificar la existencia de los siguientes documentos previos a la contratación:				
	- Proyecto de obra (contenido: Art. 163 LFCP)				
	- Acta de Replanteo previo (Art.165 LFCP)				
	- Certificado de disponibilidad terrenos (Art. 165 LFCP)				
	- Aprobación del proyecto (Art. 162 LFCP)				
5	Verificar la existencia de Pliegos Reguladores de la Contratación (Art. 58 LFCP), su aprobación por el órgano de contratación y la existencia dentro de los mismos de:				
	- Condiciones particulares (Art. 59 LFCP)				
	- Criterios de adjudicación válidos y su ponderación (Art. 64 LFCP)				
	- Posibilidad de modificaciones y alcance (Art. 59 LFCP)				
	- Modelo de declaración responsable, siguiendo el formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en contratos que superen el umbral europeo (Art. 56 LFCP)				

Nº	Controles a verificar	Comprobado	Conforme		Detallar documento adjunto que lo verifica (nº de página y nombre del documento)
			Si	No	
		Si	Si	No	
6	Verificar si han sido informados favorablemente los Pliegos Reguladores de la Contratación por el Servicio Jurídico correspondiente (Art.138 LFCP).				
7	Verificar la fiscalización de la Intervención (Art. 138 LFCP).				
8	Verificar la existencia de la autorización del gasto y documento de reserva de crédito, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración. (Art. 138 LFCP).				
9	Verificar la capacidad del contratista adjudicatario. (Art. 12 LFCP).				
10	Verificar la determinación del objeto del contrato. (Art. 39 LFCP).				
11	Verificar la aplicación del artículo 226 LFCP para la delimitación del objeto (contratos de servicios).				
12	Verificar la existencia de prescripciones técnicas en los Pliegos Reguladores de la Contratación y la aprobación por el órgano de contratación (Art.60 LFCP).				
13	Verificar la aprobación por el órgano de contratación de los pliegos reguladores de la concesión de obras públicas, el gasto y la correspondiente apertura de la fase de licitación (Art. 186 LFCP).				
14	En caso de contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de las obras, verificar que se cumplen los requisitos del art.234 LFCP.				
	2. Licitación y Adjudicación				
15	Verificar la adecuada justificación en los pliegos del procedimiento de adjudicación seleccionado (abierto, restringido, negociado, diálogo competitivo, asociación para la innovación, concurso de proyectos o procedimiento simplificado) (Art. 71 LFCP)				
16	Verificar la publicación de la licitación en el Portal de Contratación de Navarra (Art. 88 LFCP).				
17	Verificar la publicación de la licitación en el DOUE en caso de ser necesaria, así como la inclusión en el anuncio de licitación publicado en el DOUE de una mención a la cofinanciación europea (Art. 89 LFCP y Decreto Foral 32/2018).				
18	Verificar el plazo establecido para la recepción de solicitudes de participación/ ofertas. Verificar que se han cumplido dichos plazos (Art. 46, 91 y 94 LFCP).				

19	Verificar que se ha acreditado la personalidad jurídica de los licitadores, clasificación o solvencia, y una declaración de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 22 de la LFCP así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.				
Nº	Controles a verificar	Comprobado	Conforme		Detallar documento adjunto que lo verifica (nº de página y nombre del documento)
		Si	Si	No	
20	Verificar si es preceptiva la constitución de Mesa de Contratación (Art. 50 LFCP).				
21	En caso de ser necesaria, verificar la correcta composición de la Mesa de Contratación (Art. 50 LFCPN).				
22	Verificar la existencia de un informe técnico de valoración de las ofertas presentadas y analizar si la valoración es correcta de acuerdo con lo indicado en los Pliegos Reguladores de la Contratación.				
23	Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, verificar que se han tenido en cuenta exclusivamente los criterios de valoración directamente vinculados con el objeto de los contratos recogidos en el Pliego. (Art. 51 LFCP).				
24	Verificar que en la misma existe documentación acreditativa de la Mesa de Contratación, o en caso de no ser preceptiva, de la unidad gestora del contrato que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas, y si se ha dispuesto de los informes de valoración técnica correspondientes (Art. 51 LFCP).				
25	Verificar que en caso de que hayan existido ofertas anormalmente bajas, se ha solicitado su justificación antes de su desestimación (Art. 98 LFCP).				
26	Verificar que no existen pruebas de que haya existido discriminación por distintos motivos (nacionalidad, ubicación, etc.).				
27	Verificar la Resolución de adjudicación definitiva, comprobando que:				
	- Se han respetado los plazos para su aprobación (Art. 100 LFCP)				
	- Coincide la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación con la resolución de adjudicación por el órgano de contratación,				
	- Se ha adjudicado el contrato al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa.				
	- Se ha notificado a los participantes en la licitación la adjudicación del contrato (Art.101 LFCP).				

28	Verificar que las adjudicaciones de contratos, excepto las llevadas a cabo mediante el régimen especial de adjudicación para contratos de menor cuantía, se han publicado en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días desde la adjudicación del contrato (Art.102 LFCP)				
29	En caso de <u>procedimiento restringido</u> (Art. 73 LFCP) verificar que:				
	- ¿La selección de las empresas invitadas a presentar ofertas está debidamente motivada y garantiza una competencia suficiente? (Art. 73 LFCP).				
	- ¿Se ha fijado un número mínimo de empresas invitadas a participar conforme al artículo 73 LFCP (no pudiendo ser inferior a cinco)?				
Nº	Controles a verificar	Comprobado	Conforme		Detallar documento adjunto que lo verifica (nº de página y nombre del documento)
		Si	Si	No	
30	En caso de <u>procedimiento negociado</u> (Art. 74 LFCP) verificar que:				
	- En el caso de procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, se dan las condiciones establecidas para no convocar la licitación (Art. 75 LFCP).				
	- Se ha consultado y negociado los términos del contrato con al menos tres empresas, siempre que sea posible, documentando debidamente dicha actuación (Art. 74 LFCP).				
	- Se ha dejado constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, ofertas recibidas y razones de aceptación o rechazo de las mismas. (Art. 74 LFCP).				
	- Verificar que no existe fraccionamiento del objeto del contrato con objeto de eludir las obligaciones de publicación, procedimiento, necesidad de clasificación. (Art. 39 LFCP).				
	- El expediente ha sido debidamente aprobado por el órgano de contratación.				
	3. Formalización del Contrato				
31	Verificar que, en caso de ser preceptiva, se ha constituido garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato. (Art. 70 LFCP).				
32	Verificar que existe un contrato formalizado por la Administración y la empresa adjudicataria.				
33	Verificar que se ha respetado la fecha de formalización del contrato (Art. 88 LFCP).				
34	Verificar que en el contrato se indica el precio y se define el objeto de forma detallada (Art. 44 LFCP).				

826/2024-SIA IPC-24-02 00001121-2024-000083-343/2024-3



OBSERVACIONES DE LA VALIDACIÓN A NOTIFICAR POR PARTE DEL/ DE LA SECRETARIO/A:

A la vista de toda la documentación verificada en los controles anteriores este informante certifica que la licitación se ha desarrollado de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En , a de de

El/La Secretario/a , con CIF

Fdo.: